

Cuarto.-La Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental deberá tener conocimiento de la documentación del proyecto de construcción afectada por las condiciones de esta declaración, así como del plan de obra, antes de la aprobación de dicho proyecto de construcción.

Madrid, 15 de enero de 1991.-El Director general, Enrique Clemente Cubillas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1486** *ORDEN de 30 de noviembre de 1990 por la que se amplían las enseñanzas en la Sección de Formación Profesional del Centro público de Educación Especial «Pablo Picasso» de Alcalá de Henares (Madrid).*

Visto el expediente de ampliación de enseñanzas, promovido por el Centro público de Educación Especial «Pablo Picasso» de Alcalá de Henares (Madrid), en el cual funciona una Sección de Formación Profesional autorizada para la modalidad de Aprendizaje de Tareas por Orden de 16 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de junio), y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto ampliar las enseñanzas en la Sección de Formación Profesional del Centro Público de Educación Especial «Pablo Picasso» de Alcalá de Henares (Madrid), con la rama de Vidrio y Cerámica, profesión Cerámica Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1487** *ORDEN de 18 de diciembre de 1990 por la que se sobresee el expediente de revocación de la autorización de la Sección de Formación Profesional «Escuela Activa Mercedes Pineda», de Madrid, y se ordena a la Subdirección General de Régimen Jurídico que proceda a anotar en el Registro Especial de Centros Docentes la extinción de la autorización.*

El pasado 25 de junio de 1990, la Audiencia Nacional dictó Sentencia (Orden de ejecución de 30 de noviembre de 1990) por la que se confirma la Orden de 13 de mayo de 1985 por la que se revoca la autorización del Centro de Educación General Básica «Escuela Activa Mercedes Pineda», de Madrid.

La revocación de la autorización del Centro conlleva la extinción de la autorización de la Sección de Formación Profesional «Escuela Activa Mercedes Pineda» que del Centro dependía, con arreglo al artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional.

Por Resolución de la Dirección General de Centros de 24 de septiembre de 1987 se abrió expediente de revocación de la autorización de la mencionada Sección de Formación Profesional, que se encontraba paralizado en espera de la Sentencia de la Audiencia Nacional sobre la Orden revocatoria de la autorización del Centro de Educación General Básica del que la Sección dependía.

La Sección de Formación Profesional no funciona, de hecho, desde septiembre de 1986, por lo que no es necesario adoptar medidas provisionales para garantizar la continuidad de los estudios de los alumnos.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Sobreseer el expediente de revocación de la autorización de la Sección de Formación Profesional «Escuela Activa Mercedes Pineda», abierto por Resolución de la Dirección General de Centros de 24 de septiembre de 1987.

Segundo.-Ordenar a la Subdirección General de Régimen Jurídico que proceda a anotar en el Registro Especial de Centros Docentes la extinción de la autorización de la Sección de Formación Profesional «Escuela Activa Mercedes Pineda», en aplicación de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 25 de junio de 1990.

Tercero.-Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Centros, a la Subdirección General de Régimen Jurídico, a la Dirección

Provincial de Madrid y al titular de la Sección cuya autorización se extingue.

Madrid, 18 de diciembre de 1990.-P. O. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1488** *RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número, en la Medalla cinco.*

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del 23, se hace público para general conocimiento que el día 18 de julio de 1990 se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la Medalla cinco por fallecimiento del excelentísimo señor don Gonzalo Arnaiz Vellando.

Madrid, 2 de octubre de 1990.-Por acuerdo de la Academia.-El Académico Secretario, Salustiano del Campo Urbano.

**1489** *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas a alumnos de 6.º, 7.º y 8.º de Educación General Básica para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras para 1991*

La Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) estableció el procedimiento para la concesión de las ayudas destinadas a la realización de la actividad denominada «Escuelas Viajeras», consistente en el seguimiento de una ruta por un grupo de alumnos/as.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la mencionada Orden, y previo acuerdo con las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, respecto a las pertinentes medidas de cooperación para el desarrollo de dicha actividad,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-1. Se convocan para 1991, 8.517 ayudas destinadas a alumnos/as de 6.º, 7.º y 8.º de Educación General Básica para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.482 del programa 321 C de los Presupuestos Generales del Estado para 1991.

2. La distribución territorial de las ayudas, efectuada conforme a lo previsto en el artículo 3.º, 2, de la citada Orden, reguladora de Escuelas Viajeras, se detalla en el anexo I de la presente Resolución.

3. Las Escuelas Viajeras se llevarán a cabo en las fechas comprendidas entre el 16 de abril y el 27 de mayo y entre el 8 de octubre y el 25 de noviembre de 1991.

4. La incorporación de los grupos a la cabecera de ruta se realizará a lo largo del martes de cada semana. El regreso de los mismos se efectuará a lo largo del lunes siguiente.

Segundo.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º, punto 3, de la Orden de 13 de marzo de 1986, el catálogo de rutas para 1991, en un total de 22, será el que se explicita en el anexo II a la presente Resolución.

Tercero.-1. La distribución de las ayudas en función de los créditos disponibles, de los cupos asignados territorialmente, del número de rutas, de la capacidad de acogida y del calendario escolar, se detalla en el anexo III.

2. Se fija en 34 el número máximo de ayudas individuales a conceder a los alumnos/as procedentes de Centros o Agrupaciones españolas en el extranjero, no pudiendo exceder de 2.000.000 de pesetas la cantidad que se destine a estos alumnos/as.

Cuarto.-La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa hará llegar, a través de las autoridades educativas correspondientes, a cada beneficiario, las cédulas para el transporte, conforme a lo previsto en el artículo 9.º, punto 1, apartado a), y puntos 2, 3 y 4 de la citada Orden de 13 de marzo de 1986.

Quinto.-El/la Profesor/a acompañante, que tendrá que ser necesariamente el tutor/a, o, en su caso, un Profesor/a de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos/as, y responsable del proyecto de participación, recibirá una gratificación de 13.000 pesetas.

Sexto.-1. Los/as Directores/as de los Centros situados en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, cuyos alumnos/as deseen participar en la actividad, enviarán las solicitudes de éstos, junto con la autorización paterna y su propio informe, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo IV a la presente Resolución, a la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia o a la Subdirección General de Cooperación Internacional, cuando se trate de Centros o Agrupaciones españolas en el extranjero.